



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA "PRODUCTOS EXPORTACIÓN PRUNEX CIA. LTDA."

OTORGADO POR: SRS. ÁNGEL JOSÉ ABELARDO GARCÍA PÉREZ,
ANDRÉS CRISTIAN ROJAS LOZA Y MARIANA DE
JESÚS LOZA ARGUELLO

CUANTÍA: S/.10'000.000,00

Di:3, copias

ESS.

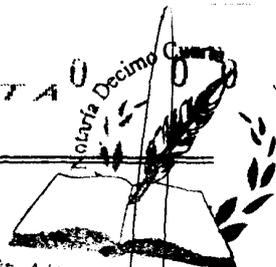
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por sus propios derechos, los señores: Ángel José Abelardo García Pérez, Andrés Cristian Rojas Loza y, Mariana de Jesús Loza Arguello. Los comparecientes son de estado civil casados los dos primeros de los nombrados y divorciada la tercera, de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Ángel José Abelardo García Pérez quien es de nacionalidad Chilena, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 2 -

1 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
2 Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase hacer
3 constar una que diga: Comparecen a la celebración de la
4 presente Escritura Pública, por sus propios derechos, los
5 señores: Ángel José Abelardo García Pérez, Andrés Cristian
6 Rojas Loza y, Mariana de Jesús Loza Arguello. Los
7 comparecientes son de estado civil casados los dos primeros
8 de los nombrados y divorciada la tercera, de nacionalidad
9 ecuatoriana, con excepción del señor Ángel José Abelardo
10 García Pérez quien es de nacionalidad Chilena, domiciliados
11 en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse,
12 por el presente acto libre y voluntariamente, unen su
13 capital, constituyendo una Compañía de Responsabilidad
14 Limitada, con el objeto que más adelante se expresa, con
15 sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto:
16 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS NACIONALES PARA**
17 **EXPORTACIÓN "PRUNEX" CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se
19 denominará PRODUCTOS NACIONALES PARA EXPORTACIÓN "PRUNEX"
20 CIA. LTDA. y durará cincuenta años contados a partir de la
21 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este
22 plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o
23 cuando así lo decidiere la Junta General de Socios e
24 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
25 observando en cada caso las disposiciones legales
26 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO**
27 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
28 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



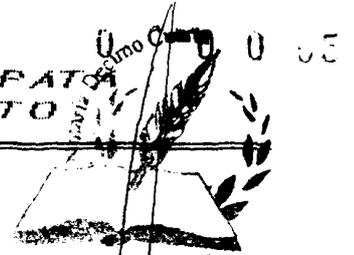
1 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
2 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o
3 fuera de la República.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-
4 El objeto social de la Compañía será: 3.1.- La
5 industrialización o fabricación, importación, exportación,
6 compra, venta, distribución, empaque, consignación,
7 representación y comercialización de lo siguiente: 3.1.1.-
8 Mascarillas de papel y tela, para uso médico, quirúrgico,
9 veterinario, doméstico y de seguridad industrial en
10 general; 3.1.2.- Productos manufacturados bajo la técnica
11 del preformado, así como ropa confeccionada y de tejidos;
12 3.1.3.- De artículos deportivos; 3.1.4.- De implementos,
13 útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios;
14 3.1.5.- De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de
15 cosméticos; 3.1.6.- De joyas, bisutería y artículos conexos
16 en la rama de joyería; 3.1.7.- De pieles, pinturas,
17 barnices y lacas, productos de hierro, aluminio y acero,
18 papelería, productos de confitería, productos de vidrio,
19 cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y
20 accesorios; 3.2.- Podrá también dedicarse a la compra,
21 venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a
22 su corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier
23 otro acto jurídico relacionado directamente con bienes
24 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de
25 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda
26 clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
27 condominios e industriales, inclusive en propiedad
28 horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 4 -

1 maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la
2 instalación y administración de agencias de viajes,
3 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas y campos Vacacionales, parques
5 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y
6 recreativos; 3.3.- Podrá también llevar a cabo la
7 fabricación, producción, transformación, compra, venta,
8 importación, exportación, consignación y distribución de
9 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas
10 y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado, y las
11 materias que los componen. Para el cumplimiento de este
12 objeto social la Compañía estará capacitada para
13 representar a otras personas naturales o jurídicas,
14 nacionales o extranjeras, representación que la podrá
15 ejercer como agente o distribuidor.- 3.4.- La compañía
16 podrá además dedicarse a realizar las siguientes
17 actividades: 3.4.1. Producción, fabricación, importación,
18 exportación, comercialización, provisión, suministro,
19 asistencia, distribución y enajenación de materia prima,
20 semielaborados y productos terminados de las industrias
21 alimenticia, artesanal, textil, maderera, química,
22 papelera, cartonera, forestal, láctica, liviana, pesada y
23 especializada, incluyéndose repuestos, partes y piezas,
24 pinturas caseras e industriales, elementos de bazar y
25 perfumería, artículos de oficina y el hogar, productos de
26 confitería, y de la construcción y decoración; 3.4.2.-
27 Producción, fabricación, importación, exportación,
28 comercialización, provisión, suministro, asistencia,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO



- 5 -

1 distribución y enajenación de productos agroindustriales,
2 agroindustriales, ganaderos, piscícolas, vinícolas,
3 forestales, veterinarios, en todas sus fases de nacimiento,
4 crianza, desarrollo, explotación, inclusive las técnicas de
5 reproducción, mejoramiento, control, prevención, curación,
6 de las especies vegetales o animales, de plagas y
7 enfermedades. Por tanto incluye, pero sin ser una
8 descripción taxativa, semen, nuevas especies, productos de
9 cruces o injertos u otros medios experimentales; abonos
10 orgánicos y químicos, vitaminas, reconstituyentes, vacunas,
11 sistemas de protección del hábitat y mantenimiento del
12 equilibrio ecológico; 3.4.3.- Elaboración, fabricación,
13 importación, exportación, comercialización, provisión,
14 suministro, asistencia, distribución y enajenación de
15 maquinarias, equipo, diseño, piezas, repuestos y accesorios
16 para la seguridad personal e industrial, artesanal,
17 agrícola, de la carpintería, mecánica, metalmecánica,
18 hilado, tejido, plomería, ferretería, eléctrica, sanitaria,
19 informática, deportiva, juguetería, librería, médica,
20 química; 3.4.4.- Adquisición, administración, construcción,
21 corretaje, intermediación y agencia, mandato, anticresis,
22 arrendamiento y enajenación de inmuebles a través de
23 lotizaciones, parcelaciones, urbanizaciones, fincas
24 vacacionales, viviendas unifamiliares o multifamiliares,
25 edificios construidos bajo el régimen de propiedad
26 horizontal, planes de vivienda, centros comerciales,
27 industriales y artesanales; restaurante, cafetería,
28 hosterías, paradores, hoteles, moteles, clubes, lugares de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 6 -

1 esparcimiento, zonas de servicios para la comunidad,
2 jardines de paz y otros establecimientos coadyuvantes con
3 lo anterior de extensión o de servicio; 3.4.5.-
4 Adquisición, administración, corretaje, intermediación,
5 agencia, mandato, arrendamiento, alquiler y enajenación de
6 bienes muebles, equipos, vehículos, maquinaria y otros
7 coadyuvantes con lo anterior de extensión o de servicio;
8 3.4.6.- Importación, exportación, ensamblaje,
9 industrialización, producción, transformación,
10 reconstrucción, comercialización, provisión, suministro,
11 asistencia, distribución, y enajenación de automotores, ya
12 sean vehículos de transporte terrestre, aéreo, fluvial y
13 marítimo; ya sea automóviles, camionetas, camiones, buses,
14 vagónetas, trailers, contenedores, monorrieles,
15 ferrocarriles, tranvías, trolebuses, planeadores,
16 avionetas, aviones, botes, lanchas, ferris, barcos,
17 submarinos, tractores, excavadoras, perforadoras y equipo
18 caminero; ya de maquinaria, equipo y suministro para la
19 explotación, equipo y suministro para el transporte y
20 almacenamiento de hidrocarburos, minerales, metales
21 preciosos y radioactivos; ya de maquinaria y equipo
22 agrícola, pesquero, industrial, textil, metalmeccánico,
23 minero, hidrocarburífero, de construcción; ya de elementos,
24 herramientas, piezas, accesorios, motores, maquinas,
25 carrocerías, cabinas, compartimentos, vagones; 3.4.7.-
26 Podrá dedicarse a la producción, fabricación, importación,
27 exportación, comercialización, provisión, suministro,
28 asistencia, distribución y enajenación de materia prima,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 7 -



1 semielaborados y productos terminados de la industria
2 minera en todas sus fases, desde el estudio, prospección,
3 exploración, explotación, procesamiento, beneficio,
4 fundición, refinación, industrialización, tratamiento,
5 comercialización, venta y enajenación de metales preciosos
6 y no preciosos, pudiendo solicitar, obtener, adquirir,
7 renovar, ceder a cualquier título, concesiones mineras,
8 contratos de concesión, asociación; 3.4.8.- Representación
9 de compañías nacionales o extranjeras, formación de nuevas
10 compañías; adquisición, representación, cesión y concesión
11 de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales,
12 diseños, logotipo, palabras, dibujos, modelos o sistemas de
13 publicidad e industriales y cualquier forma resultado o
14 efecto de propiedad intelectual, ingenio ya sea nacionales
15 o extranjeras; 3.4.9.- Provisión, suministro, asistencia,
16 distribución, importación y exportación, diseño y
17 organización de cursos de capacitación en las áreas
18 financiera, legal, contable, o cualquier otra área; sean
19 estos orales, escritos o sistematizados en medios de
20 computación; 3.4.10.- Intervenir en contratos con el sector
21 público, a través de licitaciones, concursos de ofertas,
22 concurso público o privado de precios, concurso de firmas y
23 otros procesos reglados de acuerdo con las normas previstas
24 en la Ley de contratación pública y mas leyes aplicables,
25 reglamentos e instructivos, para la provisión, suministro,
26 prestación de servicios y construcción. Al efecto la
27 compañía podrá abrir sucursales, agencias y oficinas dentro
28 y fuera del país; celebrar toda clase de actos o contratos,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 8 -

1 relacionados con las actividades que constituyen el objeto
2 social.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
3 podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas,
4 constituidas o a constituirse y realizar toda clase de
5 actos y contratos permitidos por las leyes. Sin perjuicio
6 de las prohibiciones establecidas en otras leyes la
7 Compañía no podrá dedicarse a las actividades de
8 arrendamiento mercantil u otras expresamente establecidas
9 en la Ley de Instituciones Financieras, en la Ley de
10 Mercado de Valores o en leyes especiales.- **ARTICULO CUARTO:**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
12 DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00), dividido en
13 Diez (10.000) participaciones de un mil sucres cada una,
14 íntegramente suscrito y pagado en especie por los socios.
15 Los comparecientes son propietarios pro-indiviso del
16 siguiente bien mueble, el cual es aportado, transferido y
17 perpetuamente enajenado a favor de la compañía que se
18 constituye mediante el presente instrumento y cuyo detalle
19 y avalúo es el que a continuación se especifica: 1.-
20 Computador Portable, Marca IBM, Modelo Thinkpad, Avalúo:
21 Diez millones de sucres (S/.10'000.000,00), de acuerdo al
22 detalle constante en el Artículo Trigésimo, Integración de
23 Capital, por lo que se expedirá de inmediato los
24 certificados de aportación correspondientes, con sujeción a
25 la Ley de Compañías vigente y este Estatuto. De acuerdo a
26 lo establecido en el Artículo Ciento cinco de la Ley de
27 Compañías, los socios de la compañía, señores Ángel José
28 Abelardo García Pérez; señor Andrés Cristian Rojas Loza y



1 Sra. Mariana de Jesus Lora Arquello, legalizada el
2 avalúo del bien aportado a esta compañía, Quito, Ecuador, que se
3 hacen solidariamente responsables frente a la compañía y
4 con respecto a terceros por el valor asignado al bien
5 aportado.- **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las
6 participaciones gozarán de iguales derechos.- Por cada
7 participación de un mil sucres, el socio tendrá derecho a
8 un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a
9 prorrata de la participación social pagada por cada socio.-
10 **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el
11 certificado de aportación de cada uno de los socios, se
12 hará constar, su carácter de no negociable y el número de
13 participaciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO**
14 **SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y ADMISIÓN DE NUEVOS**
15 **SOCIOS.-** Para la cesión de participaciones, así como para
16 la admisión de nuevos socios, será necesario el
17 consentimiento unánime del capital social y cumplirse los
18 requisitos puntualizados en el Artículo Ciento quince de la
19 Ley de Compañías, para la cesión.- **ARTICULO OCTAVO:**
20 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
21 General de socios y administrada por el Gerente General y
22 el Presidente.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta
23 General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo
24 de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los
25 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
26 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.-
27 **ARTICULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales
28 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 10 -

1 Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres
2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 para tratar especialmente los asuntos especificados en los
4 literales c), d) y e) del Artículo Ciento veinte de la Ley
5 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la
6 Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
7 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
8 puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del
9 Artículo Ciento veinte citado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**
10 **LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias
11 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
12 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
13 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO A QUE LA JUNTA GENERAL SE**
15 **REÚNA.-** El o los socios que representen por lo menos el
16 diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el
17 Superintendente de Compañías el derecho concedido en el
18 Artículo Ciento veinte y dos de la Ley de Compañías, para
19 reunir a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias
21 a reuniones de Juntas Generales serán hechas por el Gerente
22 General o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo
23 establecido en los Artículos Ciento veinte y uno, Ciento
24 veinte y dos y Doscientos veinte y seis (121, 122 y 226) de
25 la Ley de Compañías.- Las convocatorias se harán por la
26 prensa en la forma señalada en el Artículo Ciento veinte y
27 uno de la Ley de Compañías y con diez días de anticipación,
28 aludiendo a más de la fecha y hora, el lugar y el objeto de

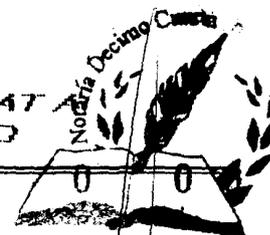
1 la reunión.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-
2 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
3 Junta General quedará validamente constituida en cualquier
4 tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que
5 esté presente todo el capital social y los socios
6 presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
7 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
8 Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes
9 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
10 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO
11 DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA.- Para que la Junta General
12 pueda instalarse a deliberar y considerarse validamente
13 constituida en primera convocatoria, será necesario que los
14 socios asistentes representen más de la mitad del capital
15 social.- La Junta General se reunirá en segunda
16 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
17 expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO
18 DÉCIMO SEXTO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los socios podrán
19 concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente
20 o por medio de un representante.- La representación se
21 conferirá con carácter especial para cada Junta General
22 mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante
23 poder notarial general o especial.- ARTICULO DÉCIMO
24 SÉPTIMO: RESOLUCIONES.- Salvo disposición de la Ley y estos
25 estatutos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
26 de votos del capital social presente.- Los votos en blanco
27 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
28 DÉCIMO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ACTAS - Las Juntas Generales

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 12 -

1 serán dirigidas por el Gerente General de la Compañía o por
2 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la
3 Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma
4 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
5 Juntas Generales llevará las firmas del Gerente General y
6 del Secretario de la Junta General, función ésta que será
7 desempeñada por un Secretario Ad-hoc que nombre la Junta
8 General en cada ocasión.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ACTAS.-**
9 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
10 en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con
11 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
12 el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios:
14 **20.1.** Nombrar un Gerente General y un Presidente de la
15 Compañía, por un período de cinco años, sin que requieran
16 ser socios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar
17 sus remuneraciones; **20.2.** Decidir si es necesario nombrar
18 un Comisario Principal y un Suplente. Si se decide que es
19 necesario efectuar dichos nombramientos, la Junta General
20 los nombrará por el período de un año y fijará sus
21 remuneraciones; **20.3.** Designar a la persona que reemplace
22 al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento
23 temporal o definitivo de éste, o, cuando esté desempeñando
24 las funciones de Gerente General; **20.4.** Remover por causas
25 legales de sus cargos a las personas mencionadas en los
26 literales anteriores; **20.5.** Conocer y aprobar anualmente
27 las cuentas, el balance y los informes que presenten el
28 Gerente General y el Comisario, si lo hubiese, acerca de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 los negocios sociales; 20.6. Resolver acerca
2 distribución de los beneficios sociales y capitalización de
3 reservas; 20.7. Acordar aumentos del capital social y la
4 prórroga del contrato social; 20.8. Resolver acerca de la
5 fusión, transformación y disolución de la Compañía; 20.9.
6 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
7 admisión de nuevos socios; 20.10. Acordar la exclusión del
8 socio o de los socios de acuerdo con las causas
9 establecidas en la Ley; 20.11. Disponer que se entablen las
10 acciones correspondientes en contra de los administradores;
11 20.12. Resolver acerca de la amortización de las
12 participaciones, siempre que, para el efecto, se cuente con
13 utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos;
14 20.13. Resolver sobre cambios esenciales de las funciones
15 de la Compañía y el objeto de la misma; 20.14. Conocer y
16 resolver sobre el proyecto de presupuesto anual de
17 ingresos, inversiones y gastos que será elaborado por el
18 Gerente General de la Compañía, fijando anualmente el monto
19 máximo total y por operación hasta los cuales el Gerente
20 General tendrá facultades para disponer dineros de la
21 Compañía y obligarla, obteniendo u otorgando créditos a
22 favor de terceros, con su sola firma; cualquier decisión
23 que se tome acerca de este punto, la Junta General deberá
24 hacerlo por simple mayoría; 20.15. Autorizar la enajenación
25 y constitución de gravámenes de los activos de la Compañía;
26 20.16. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de
27 Poderes Generales, a nombre y representación de la
28 compañía; 20.17. Resolver sobre la contratación de asesoría

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 14 -

1 profesional, técnica o especializada externa; y, 20.18. En
2 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley
3 vigente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**
4 Son atribuciones y deberes del Gerente General: 21.1.
5 Dirigir las sesiones de la Junta General de Socios; 21.2.
6 Administrar y dirigir la marcha de la Compañía; 21.3.
7 Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en
8 representación de la Compañía, debiendo firmar
9 conjuntamente con el Presidente todos aquellos que se
10 detallan más adelante; 21.4. Obligar a la Compañía sin más
11 limitaciones que las establecidas por la Ley y este
12 estatuto, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el
13 Artículo Doce de la Ley de Compañías; 21.5. Suscribir
14 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato, sea
15 en documentos públicos o privados que implique enajenación
16 o gravamen de los activos de la Compañía; 21.6. Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato sea en
18 documentos públicos o privados que contengan obligaciones
19 económicas que deban ser cumplidas por la Compañía o que se
20 contraigan a favor de ella y que excedan de los montos
21 máximos total y por operación fijados por la Junta General
22 hasta los cuales el Gerente General tendrá facultades para
23 disponer dineros de la Compañía y obligarla con su sola
24 firma; 21.7. Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto
25 de ingresos, inversiones y gastos de la Compañía; 21.8.
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la
27 Junta General; 21.9. Programar y planificar las actividades
28 económicas y financieras de la Compañía; 21.10. Convocar a

Notario
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 las Juntas Generales conforme el Artículo Décimo Tercero de
2 este Estatuto; 21.11. Organizar y dirigir las oficinas
3 y oficinas de la Compañía y supervigilar a las agencias y
4 sucursales de la Compañía; 21.12. Suscribir conjuntamente
5 con el Presidente de la Compañía los certificados de
6 aportación; 21.13. Designar a los empleados que creyera
7 necesarios y fijarles sus atribuciones y deberes; 21.14.
8 Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y
9 llevar por sí mismo el libro de actas de la Junta General;
10 21.15. Presentar cada año a la Junta General una memoria
11 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada
12 del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 21.16.
13 Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo
14 considere necesario o conveniente acerca de la situación
15 administrativa y financiera de la Compañía; 21.17. Otorgar
16 poderes especiales, en cuyo caso el Gerente General será
17 responsable por los actos de los apoderados especiales.
18 Para conferir poderes generales o para la designación de
19 factores será necesaria la autorización de la Junta
20 General, pero ni aun de este modo procede la cesión o
21 delegación de las facultades del Gerente General; y, 21.18.
22 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta
23 General y además todas aquellas que sean necesarias y
24 convenientes para el funcionamiento de la Compañía.-
25 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** Son
26 atribuciones y deberes del Presidente: 22.1. Suscribir
27 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
28 aportación; 22.2. Comunicar a la persona elegida por la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 16 -

1 Junta General para que desempeñe las funciones de Gerente
2 General y extender su nombramiento; 22.3. Reemplazar al
3 Gerente General por falta, ausencia o impedimento temporal
4 o definitivo de éste; en este caso le reemplazará al
5 Presidente la persona que designe la Junta General de
6 Socios, al igual que en el caso de falta, ausencia,
7 impedimento temporal o definitivo de éste; 22.4. Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General todo acto o contrato,
9 sea en documentos públicos o privados que implique
10 enajenación o gravamen de los activos de la Compañía; 22.5.
11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General todo acto o
12 contrato, sea en documentos públicos o privados que
13 contengan obligaciones económicas que deban ser cumplidas
14 por la Compañía o constituidas a favor de ella y que
15 excedan de los montos máximos total y por operación fijados
16 por la Junta General hasta los cual el Gerente General
17 tendrá facultades para disponer dineros de la Compañía y
18 obligarla con su sola firma; y, 22.6. Convocar a la Junta
19 General en el caso de que el Gerente General no pudiese o
20 no deseara hacerlo.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
22 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el
23 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
24 relativos con su giro, en operaciones comerciales y
25 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de
26 gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
27 por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto
28 en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**



1 VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General, si
2 creyera necesario, nombrará un Comisario Principal y un
3 Suplente, fijará sus remuneraciones, durarán un año en el
4 ejercicio de sus funciones con las facultades y
5 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
6 aquellas que fije la Junta General, están autorizados para
7 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más
8 documentos de la Compañía. No requieren ser socios y podrán
9 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
10 **INFORME DE COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final
11 del ejercicio económico del año un informe detallado a la
12 Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y
13 económico de la Compañía. Podrán convocar a Junta General
14 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
15 requiera.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** De las
16 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se
17 tomará un cinco por ciento, destinadas a formar el fondo de
18 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
19 veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **SÉPTIMO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se
21 repartirán a prorrata de la participación social pagada por
22 cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo
23 de reserva legal y las otras previstas por leyes
24 especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta
25 General.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**
26 Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas
27 las que se hallan establecidas en la Ley Treinta y uno,
28 reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 18 -

1 Registro Oficial Número Doscientos veinte y dos de
2 Junio veinte y nueve de mil novecientos ochenta y
3 nueve y la resolución de la Junta General, tomada
4 con sujeción a la ley.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:
5 LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de
6 la Compañía, no habiendo oposición entre los socios,
7 asumirá las funciones de liquidador el Gerente
8 General.- De haber oposición a ello, la Junta
9 General nombrará un liquidador principal y un
10 suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en
11 todo caso, la Junta General fijará la remuneración
12 de los liquidadores.- ARTICULO TRIGÉSIMO: INTEGRACIÓN
13 DE CAPITAL.- El capital de DIEZ MILLONES DE SUCRES
14 (s/.10'000.000,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado
15 en especie por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

16 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PART.
17 Ángel García Pérez	5'000.000	5'000.000	5.000
18 Andrés Rojas Loza	4'000.000	4'000.000	4.000
19 Mariana de Jesús Loza	1'000.000	1'000.000	1.000
20 TOTAL:	10'000.000	10'000.000	10.000

21 De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen
22 las siguientes participaciones: Ángel José Abelardo
23 García Pérez, Cinco Mil (5.000) participaciones de un
24 mil sucres cada una, por un valor total de CINCO
25 MILLONES DE SUCRES; Andrés Rojas Loza, Cuatro mil
26 (4.000) participaciones de un mil sucres cada una,
27 por un valor total de CUATRO MILLONES DE SUCRES; y
28 Mariana de Jesús Loza A., Mil (1.000) participaciones



1 de un mil sucres cada una, por un valor total de
2 UN MILLÓN DE SUCRES.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:
3 CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Para la ^{En Alfonso Freire Zapata} ~~En~~ ^{Quito - Ecuador} ~~de~~
4 certificados de aportación que se expidieren, se
5 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el
6 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
7 Socios.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: TIPO DE
8 INVERSIÓN.- Los señores Andrés Cristian Rojas Loza y
9 Mariana de Jesús Loza Arguello, constituyen ésta
10 compañía en calidad de inversionistas nacionales, y
11 el señor Ángel José Abelardo García Pérez de
12 nacionalidad Chilena, constituye la presente sociedad
13 en calidad de inversionista nacional. ---
14 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-
15 Facúltase de manera expresa al señor Doctor Juan
16 Carlos Gallegos Happle para que realice todos los
17 actos conducentes y necesarios para el
18 perfeccionamiento y constitución de la compañía y
19 para que convoque a la primera Junta General que
20 será presidida por él.- Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo.-"Hasta aquí la
22 minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor
23 JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional
24 número tres mil quinientos cincuenta y cinco del Colegio
25 de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
26 escritura pública con todo su valor legal.- En el
27 cumplimiento de este acto se observaron los preceptos y
28 mandatos legales, del caso.- Leída que, les fue a los

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO

- 20 -

1 comparecientes, se afirman y ratifican en su total
2 contenido y para constancia firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fe.- Lo Enmendado.- Vale.-

4
5 

6
7
8 SR. ÁNGEL JOSÉ ABELARDO GARCÍA PÉREZ

9 C.C. 171112671-2

10
11 

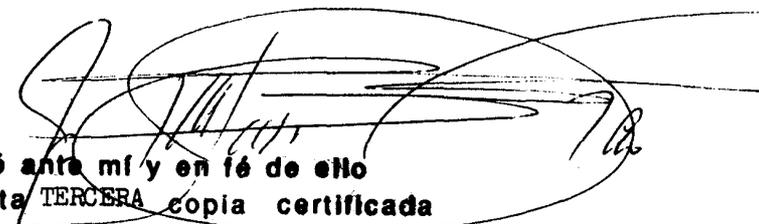
12
13 SR. ANDRÉS CRISTIAN ROJAS LOZA

14 C.C. 170847413-3

15
16
17 

18 SRTA. MARIANA DE JESÚS LOZA ARGUELLO

19 C.C. 170020586-5

20
21
22 
23 Se otorgó ante mí y en fé de ello
24 confiero ésta TERCERA copia certificada
25 debidamente sellada y firmada hoy

26 23 SET. 1999

27 EL NOTARIO

28 DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA



--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.99.1.1.1.3160, DICTADA EL VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "PRODUCTOS NACIONALES PARA EXPORTACIÓN PRUNEX CÍA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARÍA ACTUALMENTE A MI CARGO, EL VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.- QUITO, A VEINTE Y TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



0 0 0 14

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **TRES MIL CIENTO SESENTA**, DEL **SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ**, de 20 de Diciembre de 1.999, bajo el número **3064** del Registro Mercantil, Tomo **130**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**PRODUCTOS NACIONALES PARA EXPORTACION PRUNEX CIA. LTDA.**"; Otorgada el 23 de Septiembre de 1.999, ante el **NOTARIO DECIMO CUARTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **2042**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCION** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **022614**.- Quito, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR.**-

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma]*